Pleyto de la Ynq.ª de Alcavalas

En el pueblo noble de la cabdad de murcia cinco dias del mes de agosto año del nacimiento de nuestro salvador Jhesu xpo de mil e quinientos e veynte e seys años sintiendo el noble señor el licenciado xpoval de ayvar alcalde mayor e teniente de corregidor de la dicha cabdad de murcia e su tierra por el magnifico cavallero pero ordoñez de villaquiran corregidor de la dicha cabdad de murcia e de las cabdades de lorca e mijena por sus magestades e en presencia de mi diego pelicer escrivano de sus magestades en la su corte e en todos sus reynos e señorios e testigos publicos de los del numero de la dicha cabdad de murcia y testigos del abdiencia e juzgado civil e criminal de la dicha cabdad e de los testigos de yuso escriptos parecio presente diego de lara vezino e regidor de la dicha cabdad de murcia e procurador syndico del concejo de la dicha cabdad e presento ante el dicho señor juez una carta de sus magestades librada de los señores de su muy alto consejo e sellada con su sello real e una peticion por testimonio subtenor de lo qual es este que se sigue

Don Carlos por la gracia de dios. Emperador semper augusto rey de alemana doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jherusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de ruysellon e de cerdania marqueses de oristan e de gorceano archiduques de austria duques de borgoña e de bravante condes de flandes e de tirol etc. A vos el que es e fuere nuestro corregidor e juez de residencia de la cabdad de murcia e a vuestro alcalde el dicho e fiscal salud e gracia sepades que juan vazquez del campillo vezino e regidor de la dicha cabdad en nombre della nos hizo relacion diziendo que de tiempo ynmemorial a esta parte es anexa al nuestro testimonio mayor de ayuntamiento de la dicha cabdad e remuneracion de los trabajos y costas que tiene en la administracion del oficio una escrivania que se dize de las alcavalas en la qual el pone un testimonio por su teniente que la exerça por el y que puede aver cinco años que la cabdad vistas las fatigas y costas que los vezinos della recibian de pedirles por demanda y respuesta en juyzio el alcavala que dizen del pan y vino y cuerno daja se encabeço e tomo la dicha renta en sus ciertos años a la repartio con acuerdo de cabdadanos e labradores de la dicha cabdad que los vezinos y por que la dicha escrivania de alcavalas que el dicho nuestro testimonio del ayuntamiento por el trabajo que tiene en los negocios e despachos del ayuntamiento quedo suspendida por thomar la dicha cabdad

Pleito sobre la Ynq.ª de Alcavalas 1527